

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 070- 2017- 00446-00** (*Medidas Cautelares*)

Téngase en cuenta la manifestación del apoderado judicial de la ejecutante, acerca de la pérdida de los oficios Nros. 02714-17S y 02715-17S del 01/08/2017 (pdf 01 fls 9 y 10) por medio de los cuales se comunicó las medidas cautelares decretadas por auto del 17/07/2017 (p. 8 pdf 01 C2.), que fueron anteriormente retirados (p. 9\_10 pdf 01 C2).

Por secretaría reelabórese las comentadas comunicaciones con destino a la Dirección de Tránsito y Transporte y a las entidades financieras precisadas en escrito inicial (p. 2 pdf 01 C2), en los términos dictados en auto del 17/07/2017 (p. 8 pdf 01 C2) , para la consumación de las respectivas cautelas (art. 593.10 CGP). *Oficiese.*

Adviértase a la memorialista que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de las respectivas comunicaciones (inc. 2° art. 125 CGP) y si tal solicitud no es promovida en el término improrrogable de (30) días luego de notificado por estado la presente providencia, se entenderán desistidas las medidas cautelares \_ bajo los preceptos del artículo 317 del CGP\_ , se levantarán las cautelas decretadas y será requerido para integrar en debida forma el contradictorio.

Secretaría controle términos y una vez vencido los mismos ingrese el proceso al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Estado No.02 del 27/01/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:  
Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9fca1f39c51d86c7f4c1709a49d0786903f2511efe580643175394d3f11d335**

Documento generado en 26/01/2023 01:00:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**